



IP/ 482

- 426

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **10 AGO 2015**

**VISTO:** la Resolución de la Presidencia de la República P/832 de fecha 23 de mayo de 2011;

**RESULTANDO:** I) que por la referida Resolución se autorizó al señor Prosecretario de la Presidencia de la República a dar en comodato a la División Lanchas y Transporte de la Prefectura Nacional Naval, la embarcación de propiedad de la Presidencia de la República clase Lancha denominada "Uruguayos" Matrícula 2646, cuyos demás datos surgen de la misma;

II) que el respectivo Contrato de Comodato fue suscrito el día 7 de julio de 2011;

III) que en la cláusula cuarta de dicho Contrato se estableció que el comodato tiene carácter precario, por lo que la Presidencia de la República podrá solicitar la devolución de la embarcación en cualquier momento que lo estime pertinente;

**CONSIDERANDO:** I) que en uso de la facultad conferida por la mencionada cláusula, la Presidencia de la República solicitó la restitución de la embarcación de referencia;

II) que en consecuencia corresponde rescindir el contrato de comodato;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por los artículos 2237 y 2225 del Código Civil y demás normas concordantes y complementarias;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

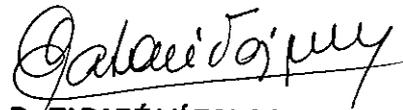
**RESUELVE:**

1º.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, doctor Juan A. Roballo, a rescindir el contrato de comodato precario autorizado por la Resolución

201/02001/2015/61

P/832 de fecha 23 de mayo de 2011 y celebrado el 7 de julio de 2011 con la División Lanchas y Transporte de la Prefectura Nacional Naval, respecto de la embarcación de clase lancha de fibra de vidrio denominada "Uruguayos", Matrícula 2646, Casco N° TZ028760H304, Eslora 8,60 Manga 2,76, Puntal 1,20, Tonelaje total 5,696, Tonelaje neto 5,412, Motor Marca Yanmar N° M 52641, de 180 HP, en los términos del proyecto adjunto que se considera parte integrante de la presente resolución.

2º.- Comuníquese, etc.



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



## **SEGUNDO. Rescisión.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la Presidencia de la República P/ de fecha las partes acuerdan rescindir el contrato de comodato precario referido en la cláusula primera de antecedentes con la consiguiente restitución de la embarcación a la Presidencia de la República.

## **TERCERO. Inventario.**

Forma parte de la presente, el inventario confeccionado el día en el que se constata el estado en que se restituye la embarcación y la documentación entregada.

## **CUARTO. Liberación de responsabilidad.**

A partir de la fecha, la División Lanchas y Transporte de la Prefectura Nacional Naval queda liberada de la responsabilidad que pudiera corresponderle en su calidad de comodatario conforme al respectivo contrato y a la ley, quedando no obstante subsistente la responsabilidad por actos, hechos, actividades u omisiones verificadas durante el tiempo en que revistió tal calidad.

Para constancia se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.